

PBA/RET/AHT/PTS/COA/HGF



DECRETO EXENTO N° 377

SANTIAGO, 08 MAY 2009



MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

8865

CONTRALORÍA GENERAL TOMA DE RAZÓN		
RECEPCIÓN		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL		
SUB DEPTO. C. CENTRAL		
SUB DPTO. E. CUENTAS		
SUB DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O.P. U. y T.		
SUB DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACIÓN		
REF. POR \$.....		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$.....		
IMPUTAC		
DEDUC. D.TO.....		

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política del Estado; en el DFL N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el DFL N° 279/1960, que fija normas sobre atribuciones del Ministerio de Economía en materia de transporte y reestructuración de la Subsecretaría de Transportes; en el DFL N° 343/1953, que establece la organización de la Subsecretaría de Transportes del Ministerio de Economía, y señala sus obligaciones y atribuciones; en el Gab. Pres. N°008 de 27.08.2008, que establece el Instructivo Presidencial para la Participación Ciudadana en la Gestión Pública; en el Decreto Ley N°1.028 de 1975, que precisa las atribuciones y deberes de los Subsecretarios; en el Decreto Ley N°1.762 de 1977, que crea la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

CONSIDERANDO:

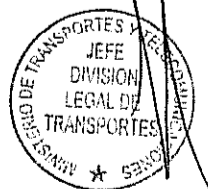
Que el 29 de Septiembre de 2006, la Presidenta de la República anunció públicamente la Agenda Pro Participación Ciudadana, comprometiéndose transversalmente a todos los órganos de la Administración del Estado y propiciando que cada sector formule sus iniciativas de participación ciudadana.

Que, este carácter transversal permite al Estado en su conjunto hacer una contribución al perfeccionamiento del sistema democrático del país, por medio de diversas iniciativas tendientes a promover la participación ciudadana en la gestión pública en torno a cuatro ejes programáticos: 1. Derecho Ciudadano a la Información Pública; 2. Gestión Pública Participativa; 3. Fortalecimiento de la Sociedad Civil; y, 4. No Discriminación y Respeto a la Diversidad.

Que en el cumplimiento de la Agenda Pro Participación Ciudadana, el Gobierno ha reactivado la tramitación del Proyecto de Ley sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública.

Que de acuerdo a lo dispuesto por la Presidencia de la República en el Instructivo Presidencial para la Participación Ciudadana en la Gestión Pública, contenido en el Gab. Pres. N°008, de 27.08.2008, sin perjuicio de la aprobación del proyecto de ley anteriormente referido y con el fin de adelantar la vigencia de sus preceptos, esta Secretaría de Estado debe llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Establecer una Norma General de participación;
- b) Dar Cuenta Pública Anual, directamente a la ciudadanía de la gestión de sus políticas, planes, programas, acciones y de su ejecución presupuestaria;
- c) Establecer Consejos de la Sociedad Civil, de carácter consultivos, cuya integración obedezca a los principios de diversidad, representatividad y pluralismo;
- d) Poner en conocimiento público la información relevante acerca de sus políticas, planes, programas, acciones y presupuestos, asegurando que ésta sea oportuna, completa y ampliamente accesible.



RESUELVO:

APRUÉBASE la siguiente Norma General de Participación Ciudadana para el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Título I

Disposiciones generales

Artículo 1º: La presente Norma General de Participación Ciudadana del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, regula la manera en que la ciudadanía puede ser partícipe del desarrollo de las políticas públicas que son de su interés, y permite la participación de ésta como portadora de intereses sociales.

Esta norma será aplicable al Ministerio y a sus servicios dependientes y relacionados. Sin perjuicio de lo señalado, los servicios podrán dictar sus propias normas de participación ciudadana en los ámbitos de su competencia específica.

Artículo 2º: La incorporación de la participación ciudadana en la gestión pública del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones se fundamenta en los siguientes ejes programáticos:

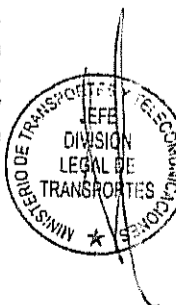
- i) **Derecho Ciudadano a la Información Pública:** Las políticas públicas, planes, programas y acciones deben ser conocidos por todos los ciudadanos, especialmente por quienes son sus destinatarios, tanto en el acceso a la oferta de los servicios institucionales y garantías de protección social, como en el control social, la transparencia de la función pública y la participación ciudadana.
- ii) **Gestión Pública Participativa:** Es la incorporación de las personas, asociadas o no a los procesos de diseño, ejecución y/o evaluación de las políticas públicas, programas, planes y acciones, a través de los mecanismos institucionalizados por el Estado, que permitan a los ciudadanos y ciudadanas incidir y ejercer control social en períodos y espacios territoriales específicos.
- iii) **Fortalecimiento de la Sociedad Civil:** La Gestión Pública debe incluir iniciativas concretas de fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil, teniendo en cuenta criterios de equidad, descentralización y respeto a su autonomía.
- iv) **No Discriminación y Respeto a la Diversidad:** La calidad participativa de las políticas públicas se encuentra comprometida con una sociedad libre de discriminaciones arbitrarias, lo cual requiere de medidas tendientes a un enfoque de derechos para la inclusión ciudadana.

Título II

Normas especiales

De los Mecanismos de Participación Ciudadana

Artículo 3º: Los mecanismos de participación ciudadana son procesos articulados mediante los cuales la administración pública interactúa con la sociedad, y que obedecen a definiciones públicas respecto de sus objetivos, requisitos de participación, procedimientos de trabajo y periodicidad de funcionamiento. La vigencia y número de participantes de cada uno de los mecanismos se determinará de acuerdo a los objetivos, recursos disponibles y a la voluntad política que los constituye.



Son mecanismos de participación ciudadana de este Ministerio:

1. La Cuenta Pública Anual.
2. El Consejo de la Sociedad Civil.
3. Sistema de Información.
4. Carta de Derechos Ciudadanos.

De la Cuenta Pública Participativa

Artículo 4º: La Cuenta Pública Participativa la realizará el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, al menos una vez al año, en ella se referirán al balance de la gestión, el cual se realizará en aplicación de los planes, acciones, programas y proyectos emanados del Gobierno Central, en conformidad a lo prescrito en el artículo siguiente.

Artículo 5º: El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones informará, a lo menos con 10 días de anticipación, la fecha en que estará disponible la Cuenta Pública participativa. Dicha fecha se informará a través de los sitios web, de avisos publicados en cada una de las oficinas de informaciones en Santiago y Regiones y de un aviso en un diario de circulación nacional.

La Cuenta Pública se comunicará a través de la página web, de tal forma que el ciudadano comprenda adecuadamente lo que en dicha norma se expresa.

Luego de expuesta la Cuenta Pública, se recibirá de los ciudadanos los comentarios generales, planteamientos, sugerencias que estimen pertinente realizar a través de los canales que se determinen, por la autoridad respectiva.

Posteriormente, y luego de procesadas los comentarios y planteamientos recogidos, se publicará en los sitios web y en las Oficinas de Información de Santiago y Regiones una respuesta de la autoridad a las inquietudes e interrogantes planteadas en el proceso de Cuenta Pública Participativa. Esta respuesta deberá ser pública en un plazo no superior a 45 días.

Del Consejo de la Sociedad Civil

Artículo 6º: Los Consejos de Sociedad Civil serán órganos de carácter consultivo (no vinculantes) y gozarán de autonomía en la toma de decisiones. Su objetivo será emitir opiniones que puedan ser tomadas en cuenta en el proceso de toma de decisiones y en el seguimiento de las políticas públicas impulsadas por cada uno de los respectivos servicios.

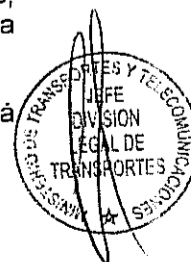
Artículo 7º: El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, velará por el reconocimiento de la representatividad y pluralidad de las organizaciones de la sociedad civil del sector, procurando establecer eficaces mecanismos de interlocución y evitando exclusiones arbitrarias de toda índole.

Artículo 8º: La composición y facultades del Consejo de la Sociedad Civil, de cada una de las Subsecretarías, será establecido mediante acto administrativo emitido por cada una de ellas.

Sistema de Información Ciudadana

Artículo 9º: El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones pondrá en conocimiento público información relevante acerca de sus políticas, planes, programas acciones y presupuestos, asegurando que ésta sea oportuna, completa y ampliamente accesible.

Artículo 10º: La información señalada en el artículo anterior se encontrará disponible a través de los siguientes medios:



- Electrónicos, a través de la página web institucional del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y de ambas Subsecretarías.
- Impresos.
- Presencial, en las Oficinas de Informaciones y Atención de Público de cada región.

Carta de Derechos Ciudadanos

Artículo 11°. La Carta de Derechos Ciudadanos es un documento escrito que constituye un instrumento a través del cual los servicios públicos informan a los ciudadanos sobre los productos y servicios que tienen encomendados y acerca de los compromisos de calidad en su prestación, así como de los derechos y deberes ciudadanos y usuarios en relación con estos servicios.

La Carta de Derechos Ciudadanos se encontrará disponible en los sitios web y en las Oficinas de Informaciones de cada Subsecretaría.

Disposiciones Finales

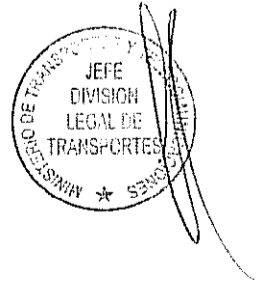
Artículo 12°. El Ministerio, en el uso de los mecanismos de participación ciudadana contenidas en la presente norma general, continuará en la búsqueda de nuevos mecanismos para fomentar y asegurar la real participación de las personas en la gestión pública y corresponsabilidad con el principio de democracia inclusiva.

Artículo 13°. Se establecerán a través de acto administrativo correspondiente los procedimientos y compromisos para cada mecanismo contenidos en esta norma con el fin de asegurar su pleno cumplimiento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,



MINISTRO RENÉ CORTÁZAR SANZ
MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES



JEFE
DIVISION
LEGAL DE
TRANSPORTES